

GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Bogotá, D.C., 18 NOV. 2025

Señor

DENUNCIANTE ANÓNIMO

[Publicar en página web]

Asunto: Respuesta a la comunicación 2025EE267738 de la SDA con radicación ANLA 20256201398582 del 11 de noviembre del 2025. *“Respuesta al radicado SDA 2025ER253754 del 23 de octubre del 2025, radicado ANLA 20252300897391”*.

Expediente: PQRSD-13698-2025, PQRSD-7196-2025

Respetado (a) señor (a):

Reciba un cordial saludo por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

En atención a la comunicación del asunto, mediante la cual la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) dio respuesta al oficio de traslado con radicación ANLA 20252300897391 del 23 de octubre del 2025, en relación con la *“Denuncia posible incumplimiento Ley 2232 de 2022 y Resolución 803 de 2024. Bolsas plásticas de u solo uso”*, esta Autoridad Nacional en el marco exclusivo de las funciones y competencias de acuerdo con lo previsto en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993¹, Decreto-Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011², el Decreto Único Reglamentario 1076 del 26 de mayo de 2015³ y el Decreto 376 del 11 de marzo de 2020⁴, comparte la respuesta allegada por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) para su conocimiento y fines pertinentes.

En los anteriores términos se resuelve su solicitud, recuerde que ahora podrá consultar el estado de su derecho de petición y descargar la respuesta en el botón de seguimiento de PQRSD indicando solamente el número de radicado, quedamos atentos a aclarar cualquier inquietud adicional relacionada con los temas puntuales de competencia de – ANLA – (Decretos 3573 de 2011, 376 de 2020 y 1076 de 2015) a través de los siguientes canales: Presencialmente en el **Centro de Orientación Ciudadano – COC** – ubicado en la carrera 13A No 34-72 locales 110, 111 y 112 de Bogotá D.C., en horario de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. jornada continua; **Sitio web de la Autoridad** www.anla.gov.co; **Correo Electrónico** licencias@anla.gov.co; Buzón de – **PQRSD** –; **GEOVISOR – SIAC** –, para acceder a la información geográfica de los proyectos; **Chat Institucional** ingresando al sitio

¹ Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA- y se dictan otras disposiciones.

³ Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

⁴ Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA).

web ANLA , **WhatsApp** +57 3102706713, **Línea Telefónica** directa 2540111, línea gratuita nacional 018000112998.

Si desea presentar una denuncia de manera anónima, puede hacerlo a través de la [App ANLA](#) en el botón “denuncias ambientales” o mediante el formulario de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias [PQRSD](#). Además, si desea presentar una queja disciplinaria anónima, puede hacerlo por medio del formulario de Línea de Ética <https://www.anla.gov.co/formulario-de-quejas-disciplinarias-y-denuncias-por-actos-de-corrupcion>

Adicionalmente, le invitamos a responder nuestra encuesta de satisfacción frente a esta respuesta ingresando [aquí](#) o escaneando el código QR. Sus aportes nos ayudarán a mejorar nuestros servicios.



Cordialmente,

MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS
COORDINADORA DEL GRUPO DE GESTION Y SEGUIMIENTO DE PQRSD

Elaboró:
JOHAN SEBASTIAN REYES MENDIETA (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Revisó:
NUBIA CONSUELO PINEDA MONROY (PROFESIONAL ESPECIALIZADO)

Copia para: Secretaría Distrital de Ambiente (SDA)
atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co

Anexos: Sí, Comunicación con radicación ANLA 20256201398582 del 11 de noviembre del 2025

PUBLICAR EN PÁGINA WEB

Medio de Envío: Correo Electrónico

Archívese en: 202523001400009603E

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Radicado No: 20256201398582
Fecha: 11/11/2025 11:19:32 a. m.

De: correspondencia@ambientebogota.gov.co
Enviado el: martes, 11 de noviembre de 2025 9:23 a. m.
Para: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales; correspondencia@ambientebogota.gov.co
Asunto: Envio documento Secretaria distrital de ambiente Radicado No. 2025EE267738
Datos adjuntos: Documentos.zip

Buen día,

A continuación encontrará adjuntos el o los documento(s) que le emite la SDA

Para nosotros es importante conocer su percepción frente a nuestro canal de atención virtual, agradecemos responder la siguiente encuesta:

<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fforms.gle%2FXTGaVMWby8FkutjX8&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1ccb94ada5437f876d497920ccbe18%7C0%7C0%7C638984678303697896%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiJlUjAuMDAwMCIslAIiOiJXaW4zMilslkFOljoiTWFpbClslldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=YMnW%2F3Zgca843Xz9qdvVbPBfb7Qdo8UuLCYVi59AYZl%3D&reserved=0>

Nota: la presente comunicación es enviada al correo electrónico registrado en nuestra base de datos, o de acuerdo a confirmación vía telefónica por parte del solicitante

--

"La información aquí contenida es para uso exclusivo de la persona o entidad de destino. Está estrictamente prohibida su utilización, copia, descarga, distribución, modificación y/o reproducción total o parcial, sin el permiso expreso de la Secretaría Distrital de Ambiente, pues su contenido puede ser de carácter confidencial y/o contener material privilegiado. Si usted recibió esta información por error, por favor contacte en forma inmediata a quien la envió y borre este material de su computador. La Secretaría Distrital de Ambiente no es responsable por la información contenida en esta comunicación, el directo responsable es quien la firma o el autor de la misma."

--

La Secretaría Distrital de Ambiente te invita a visitar los siguientes enlaces:

Observatorio Ambiental de Bogotá:

<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Foab.ambientebogota.gov.co%2F&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1ccb94ada5437f876d497920ccbe18%7C0%7C0%7C638984678303735542%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiJlUjAuMDAwMCIslAIiOiJXaW4zMilslkFOljoiTWFpbClslldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=XofhPHfjPx1UUYfO23lpAZWaFX2MoQpgEdBR10Qtgi4%3D&reserved=0> <<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Foab.ambientebogota.gov.co%2F&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1ccb94ada5437f876d497920ccbe18%7C0%7C0%7C638984678303769542%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiJlUjAuMDAwMCIslAIiOiJXaW4zMilslkFOljoiTWFpbClslldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=R%2B5Xkl6U1moWshZ6LQM4zU1aMuZYrEZN177cYXcRgnk%3D&reserved=0>>

Visor Geográfico Ambiental de Bogotá:

<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fvisorgeo.ambientebogota.gov.co%2F&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1ccb94ada5437f876d497920ccbe18%7C0%7C0%7C638984678303798956%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiJlUjAuMDAwMCIslAIiOiJXaW4zMilslkFOljoiTWFpbClslldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=Dk4EY8AhOo76fZBrh%2Bo649zZnYcsus6eaj4j09USNsE%3D&reserved=0> <<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fvisorgeo.ambientebogota.gov.co%2F&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1ccb94ada5437f876d497920ccbe18%7C0%7C0%7C638984678303824722%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiJlUjAuMDAwMCIslAIiOiJXaW4zMilslkFOljoiTWFpbClslldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=pLai7gJ2bRm%2B0ZQ1Kq64a7jLogfFiGMF4Ujil%2BllaO64%3D&reserved=0>>

Sede electrónica de la Secretaría

Distrital de Ambiente: <https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2F&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1c>

<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2F&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1c>

Radicado No: 20256201398582
Fecha: 11/11/2025 11:19:32 a. m.

[cb94ada5437f876d497920ccbe18%7C0%7C0%7C638984678303849204%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIiIAiOiJXaW4zMilIsIkFOljoiTWFpbClldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=E%2BhGKBRQosWPgpF5yGTHFLyTQKwNoGEfLvA213q%2FEM%3D&reserved=0](https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2F&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1cb94ada5437f876d497920ccbe18%7C0%7C0%7C638984678303867724%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIiIAiOiJXaW4zMilIsIkFOljoiTWFpbClldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=E%2BhGKBRQosWPgpF5yGTHFLyTQKwNoGEfLvA213q%2FEM%3D&reserved=0)
<<https://nam10.safelinks.protection.outlook.com/?url=https%3A%2F%2Fambientebogota.gov.co%2F&data=05%7C02%7Clicencias%40anla.gov.co%7C4f9a447ad72248c17e3c08de212de2fd%7C6f1cb94ada5437f876d497920ccbe18%7C0%7C0%7C638984678303867724%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJFbXB0eU1hcGkiOnRydWUsIlYiOiIwLjAuMDAwMCIiIAiOiJXaW4zMilIsIkFOljoiTWFpbClldUljoyfQ%3D%3D%7C0%7C%7C%7C&sdata=XJvY1wzb9E8FCga52v3oIVKpWfPH%2FMeWHNIupoMIQQ0%3D&reserved=0>>

Bogotá D.C.

Señores;

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA

Atn. MONICA ANDREA GUTIERREZ PEDREROS

Coordinadora del grupo de gestión y seguimiento de PQRSD

Carrera 13 A No. 34 – 72

PBX: 57 (1) 2540119

Correo institucional: licencias@anla.gov.co

Ciudad.

Referencia: Respuesta al radicado SDA 2025ER253754 del 23 de octubre del 2025, radicado ANLA 20252300897391.

Atento saludo;

Con ocasión de la petición citada en la referencia, y en el marco de las funciones conferidas mediante el Decreto 509 de 2025, esta secretaría se permite comunicar lo siguiente:

Para atender de fondo lo solicitado, la petición será asignada a la dependencia competente, teniendo en cuenta que la entidad adelantó un proceso de reestructuración interna en el cual se redefinieron competencias y funciones. En consecuencia, y de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 1755 de 2015, “por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, se requiere un plazo adicional de quince (15) días hábiles.

Antes del vencimiento de dicho término se remitirá una respuesta completa y de fondo al peticionario, es decir, a más tardar el 28 de noviembre del presente año. Sin otro particular, me despido reiterando nuestra permanente disposición para atenderle.

Atentamente,



DIANA MILENA RINCON DAVILA
SUBDIRECCIÓN DEL RECURSO SUELO

Elaboró:

